



COMITÉ ACADÉMICO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO 06

POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA A LA CONVOCATORIA A LA DÉCIMA GENERACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN AL CAMBIO A MODALIDAD NO ESCOLARIZADA DEL PLAN DE ESTUDIOS, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021.

RESULTANDOS

- El veinte de julio de dos mil doce, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
- 2. El diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/11/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.
- 3. El veintidós de enero de dos mil veintiuno, durante la celebración de la primera sesión ordinaria, el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante el Acuerdo 03 la convocatoria a la décima generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.









COMITÉ ACADÉMICO

4. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, remitió al Instituto Electoral del Estado de México, mediante el oficio de fecha 15 de febrero de 2021, la autorización del cambio de modalidad: de escolarizada a no escolarizada de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

I. El artículo 7, fracciones I y II, prescribe que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.





COMITÉ ACADÉMICO

- II. El artículo 16, fracción III, dicta que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado.
- III. El artículo 23, fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- IV. El artículo 24, fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- V. El artículo 45, establece que los estudios de posgrado contribuirán a la difusión de la cultura política democrática de la entidad y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y la reflexión.
- VI. El artículo 46, fracción I, estipula que los estudios de especialidad tienen como objeto la formación de personas capaces de organizar, desarrollar y calificar procesos electorales.

Por lo anterior, y considerando que las actividades académicas del Instituto Electoral del Estado de México, implementadas por el Centro de Formación y Documentación Electoral, se han desarrollado con responsabilidad, compromiso e innovación en la implementación de recursos web, para adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los planes de estudios, mediante el uso de la plataforma educativa Moodle, permitió el cambio de modalidad escolarizada a no escolarizada por parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México. En este sentido, quienes integran el Comité Académico determinaron necesario publicar una Adenda a la convocatoria a la décima generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral para informar a las y los interesados del cambio de modalidad en la impartición del posgrado, por lo que, se expiden los siguientes puntos de:









ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Adenda a la convocatoria a la décima generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral en virtud de la autorización al cambio a modalidad no escolarizada del plan de estudios, autorizada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, con el objeto de atender y realizar las gestiones necesarias, para la publicación de la Adenda, en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por votación nominal y por unanimidad de votos las y el integrante del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE /

LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO

DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 06 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA A LA CONVOCATORIA A LA DÉCIMA GENERACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN AL CAMBIO A MODALIDAD NO ESCOLARIZADA DEL PLAN DE ESTUDIOS, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.